

NOTA SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES EN ANEXO II.A DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DEL VIDRIO PENDIENTE DE ADJUDICAR GESTIONADO POR ECOVIDRIO EN EL AÑO 2014 (REF. T10 07/13).

En el procedimiento para la contratación de servicios de recuperación del vidrio con ref. T10 07/13 publicado en la WEB de Ecovidrio con fecha 12/7/2013, se han detectado una serie de errores en su Anexo IIA que se subsanan de acuerdo con lo dispuesto en la presente nota.

DETALLE DE ERRORES Y CORRECCIÓN

1) EXPOSITIVO DEL ANEXO II.A

En el Modelo de Oferta Técnico-Administrativa que consta como ANEXO II.A de las bases del procedimiento T10 07/13, se sustituyen los apartados del expositivo I y III por los que constan a continuación:

*"I. Que **La Empresa** cumple todos los requisitos legales para desempeñar su actividad y dispone de la documentación administrativa necesaria para el desempeño de los servicios comprendidos en su oferta. Para acreditarlo, aporta los documentos correspondientes de acuerdo con lo previsto en las bases del procedimiento.*

(...)

*III. Que la actividad de tratamiento desarrollada por **la Empresa**, permite obtener un calcín con garantía de reciclado y de acuerdo a las normas de calidad de vidrio limpio que puede ser utilizado en las fabricas de envase de vidrio, lo que acredita mediante la documentación complementaria que estima adecuada a tales efectos."*

2) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ANEXO II. A

En el Modelo de Declaración Responsable que forma parte del modelo de Oferta Técnico-Administrativa que consta como ANEXO II.A de las bases del procedimiento T10 07/13, se sustituye el último párrafo por el siguiente:

*"Que **la Empresa y la Planta** han solicitado la correspondiente autorización para la valorización de Residuos R5 y R12 con fechaante el órgano competente de la CCAA de y se comprometen a obtener la autorización (i) con un mes de antelación al inicio de la prestación del servicio si en la fecha de la oferta no tuviera ninguna autorización como gestor de residuos de envases de vidrio, o (ii) durante la vigencia del contrato, si en el momento de presentar la oferta estuviera ya autorizado para alguna de las operaciones de valorización R12 ó R5."*

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.-	Entidad:	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO). CIF: G-81312001.
2.-	Número de Procedimiento:	T10 07/13
3.-	Objeto del procedimiento:	Contratación de servicios de recuperación del vidrio pendiente de adjudicar gestionado en el año 2014
4.-	Presentación de ofertas:	<p><u>Fecha límite de presentación:</u> 06/09/2013</p> <p><u>Número de sobres de las ofertas:</u></p> <p>SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE DOS (2) <u>SOBRES</u>, con la siguiente denominación:</p> <p>SOBRE 1: “Oferta técnico-administrativa”.</p> <p>SOBRE 2: “Oferta económica”.</p> <p>A fin de poder notificar cualquier incidencia o información relacionada con el procedimiento, se ruega a los interesados en la licitación que incluyan en el exterior de los dos sobres en que se presentan sus ofertas, la siguiente información:</p> <p>Identificación del concurso: Procedimiento para la contratación de servicios de recuperación del vidrio pendiente de adjudicar gestionado por ECOVIDRIO en el año 2014 (REF. T10 07/13).</p> <p>Identificación del contenido: descripción de la documentación que incluyen (“oferta técnico-administrativa” u “oferta económica”).</p> <p>Empresa:</p> <p>Nombre del representante legal y firma:</p> <p>Dirección postal:</p> <p>Dirección de correo electrónico:</p> <p>Teléfono:</p> <p>Fax: <u>Lugares y horario de presentación (fecha límite de recepción):</u></p> <p>SOBRE 1 “Oferta técnico-administrativa”:</p> <p>Sede de ECOVIDRIO: C/General Oraá, 3, 2º. 28006 Madrid. Horario de recepción: L-J: 9.00 am. a 14.00 pm. y de 15:00 a 18.30 pm. V y jornada verano (agosto): 9.00 am -15 pm</p> <p>SOBRE 2 “Oferta económica”:</p> <p>NOTARÍA D. ALVARO LUCINI Sr. D. Alvaro Lucini Mateo. José Abascal 55 (1º Izda) 28003 Madrid</p>

**BASES REGULADORAS
DEL PROCEDIMIENTO
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
RECUPERACIÓN DEL
DEL VIDRIO PENDIENTE DE ADJUDICAR GESTIONADO
POR LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO
DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO)
EN EL AÑO 2014.**

(REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: T10 07/13)

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACION DEL VIDRIO PENDIENTE DE ADJUDICAR EN EL AÑO 2014.....	4
Cláusula 1º Introducción y Definiciones.....	4
Cláusula 2ª.- Objeto y estimación de cantidades.....	6
Cláusula 3ª.- Duración de los contratos.....	7
SECCIÓN 2ª.- CONDICIONES REQUERIDAS A LAS EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE TRATAMIENTO.	7
Cláusula 4ª.- Objeto de los servicios de recuperación y alcance de los mismos.	7
Cláusula 5ª.- Resultado de los servicios de recuperación del REV.....	11
Cláusula 6ª.- Otras condiciones.....	12
SECCIÓN 3ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN.....	13
Cláusula 7ª.- Publicidad de la convocatoria.....	13
Cláusula 8ª.- Requisitos previos. Forma y contenido de las ofertas.....	14
Cláusula 9ª.- Presentación de ofertas.....	19
Cláusula 10ª.- Comprobación de documentación, subsanación y validación de ofertas.....	20
Cláusula 11ª.- Valoración de ofertas y asignación de toneladas.....	21
Cláusula 12ª.- Criterios de valoración.....	22
Cláusula 13ª.- Metodología de valoración.....	22
Cláusula 14ª.- Metodología de asignación de toneladas.....	23
Cláusula 15ª.- Cantidades excedentarias.....	24
Cláusula 16ª.- Desistimiento del procedimiento.....	24
SECCIÓN 4ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. ...	25
Cláusula 17ª.- Formalización del contrato.....	25
ANEXO I.....	27
ANEXO II.A.....	29
ANEXO II.B.....	32
ANEXO III.....	34

PROCEDIMIENTO: T 10 07/13

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACION DEL VIDRIO PENDIENTE DE ADJUDICAR EN EL AÑO 2014

Cláusula 1º Introducción y Definiciones

Estas bases reguladoras han sido definidas basándose en las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y libre mercado (especialmente en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero) de tal forma que se ajustan a principios de publicidad y concurrencia y los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio.

Este documento recoge las bases reguladoras del procedimiento mediante el que ECOVIDRIO seleccionará a las empresas de prestación de servicios de recuperación del vidrio pendiente de adjudicar gestionado por ECOVIDRIO en el año 2014 (en adelante el "**Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación**").

Este procedimiento se llevará a cabo en las fases y conforme a los métodos de valoración, selección y criterios objetivos que se detallan, teniendo siempre en cuenta los parámetros (publicidad, concurrencia, igualdad, libre elección de condiciones y objetividad) definidos en el anuncio de la convocatoria del procedimiento.

Se hace constar que ECOVIDRIO ha convocado paralelamente un procedimiento público de venta del vidrio recogido en 2014 con referencia V10 07/13 (en adelante el "**Procedimiento de Selección de Venta**") que no ha sido adjudicado en procedimientos anteriores, cuyo resultado incide directamente en las cantidades máximas de residuos de envase de vidrio a tratar en el marco del presente Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación. El Procedimiento de Selección de Venta será adjudicado previamente al Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación como cautela necesaria para garantizar el reciclado del 100% del vidrio recogido -exigido a ECOVIDRIO por la normativa de envases.-

Los términos que a continuación se indican a los que nos referiremos en las presentes bases reguladoras tendrán el siguiente significado:

- **ECOVIDRIO:** La Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Residuos de Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) es una asociación sin ánimo de lucro, gestora de un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de residuos de envases y envases usados de vidrio, creado al amparo de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y de Residuos de Envases (en adelante, LERE), encargada de facilitar a los envasadores e importadores de productos

envasados con el denominado “punto verde” su obligación de gestionar la recuperación de los residuos de envases de vidrio generados por su actividad económica.

- **Residuos** de Envases de Vidrio (en adelante “REV”): residuos de envases de vidrio generados por los ciudadanos en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas así como los generados por los servicios de restauración y bares, sin ninguna clase de tratamiento y/o vidrio procedente de procesos de clasificación en plantas de recogida en masa incluido dentro del ámbito de actuación de ECOVIDRIO. En cuanto al código LER del REV incluido en el ámbito de actuación de Ecovidrio sería el 150107 que incluye envases de vidrio, incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal. Y ello tanto si la selección y clasificación de los envases de vidrio se hace en origen (contenedor) como si se hace en vertedero o planta de recofida en masa, pues la lista europea de residuos aprobada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero no distingue la selección en origen o la selección mediante pretratamientos en vertederos o plantas de recogida en masa.
- **Calcín**: casco de vidrio molido y tratado resultante del procesamiento y adecuación de los residuos de envases de vidrio para su reciclado, con independencia de su condición o no como vidrio recuperado de acuerdo con la normativa de aplicación. No obstante, si de acuerdo con la normativa de aplicación no fuera considerado vidrio recuperado, conforme a la nomenclatura de la lista europea de residuos aprobada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero el Calcín que sale como residuos de la Planta de Recuperación tendrá código LER 19 12 05 pues se trataría de residuos de vidrio resultante del tratamiento mecánico de residuos.
- **Recogedor**: gestor de residuos al que le haya sido contratado por ECOVIDRIO o el ente local el acopio de REV, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales, si procede, así como su transporte a una Planta de Recuperación.
- **Mermas**: porcentaje de disminución de la cantidad de REV que se produce debido al proceso de recuperación y transformación de REV a calcín.
- **Reciclado o Recuperación**: toda operación de valorización de REV mediante la cual este residuo es transformado de nuevo en producto (Calcín) para su utilización en las Instalaciones de Destino para la fabricación de materiales o productos compuestos de vidrio.
- **Recuperador**: gestor de residuos de envases de vidrio que organiza la operación de Reciclado mediante la operación de valorización R12 y R 5 según definiciones incluidas en el Anexo II de la ley 22/2008 de Residuos y Suelos Contaminados.
- **Planta de Recuperación**: instalaciones en las que se llevan a cabo las operaciones de reciclado del REV, R5 y R12 según definiciones incluidas en el Anexo II de la ley 22/2008 de Residuos y Suelos Contaminados.
- **Instalaciones de Destino**: instalaciones en las que se fabrican envases de vidrio utilizando como materia prima (entre otras) el Calcín.

- **Transportista:** cualquier empresa de transporte contratada por ECOVIDRIO para realizar el traslado del Calcín desde la Planta de Recuperación hasta las Instalaciones de Destino.

Cláusula 2ª.- Objeto y estimación de cantidades.

Mediante el procedimiento T5-12/09 tramitado en el 2010, ECOVIDRIO asignó 620.000 tn de REV que resultaba ser el 85% de las 730.000 Tn de REV que ECOVIDRIO, cuando convocó aquel procedimiento, estimó serían gestionadas en el ejercicio 2014. Sin embargo, hoy en día, en función del comportamiento del mercado en el momento de convocar el presente Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación ECOVIDRIO estima disponer, en el año 2014, de únicamente 680.000 Tn de residuos de envases de vidrio.

Por lo tanto las cantidades pendientes de adjudicar cuya recuperación es objeto de contratación en este procedimiento son 60.000 que representan en consecuencia el 9 % de los residuos de envases de vidrio que se estiman gestionar por ECOVIDRIO en 2014.

Procede por tanto en el momento actual, licitar los servicios de recuperación de la cantidad pendiente de lo adjudicado para el año 2014 en el procedimiento T5 hasta completar el 100% de la previsión que será recogida y gestionada en el año 2014 por ECOVIDRIO.

El detalle de cantidades potenciales recogidas por ECOVIDRIO y que deberá de ser objeto de recuperación en virtud del presente Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación se recoge en el Anexo I de estas bases reguladoras.

En todo caso, respecto de las cantidades estimadas contenidas en el Anexo I debe tenerse en cuenta las siguientes variables:

- Las TM de REV a tratar objeto del presente procedimiento es estimativa (la más actual que ha podido hacer ECOVIDRIO en función del comportamiento del mercado en el momento de convocar el presente Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación) de tal forma que podrá variar (en más o en menos) en función de la evolución de la recogida de REV por ECOVIDRIO prevista según el Anexo I. La adjudicación en venta de calcín y REV (vidrio sucio y limpio) de conformidad con el Procedimiento de Selección de Venta que precede al presente Procedimiento y, en consecuencia, no será objeto de tratamiento por el adjudicatario del Procedimiento de Selección de Planta de Recuperación.
- La demanda de Calcín que tenga lugar en el Procedimiento de Selección de Venta.

En consecuencia, no existen por lo tanto garantías sobre cantidades finales de REV adjudicado para su recuperación.

Cláusula 3ª.- Duración de los contratos.

El/ los contrato/s entrarán en vigor el día de su firma y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2014.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que la vigencia y por tanto duración del/de los contrato/s resultante/s estará supeditada a la renovación de la autorización de ECOVIDRIO como entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases y Envases Usados de Vidrio, otorgada por las Administraciones autonómicas competentes en materia de medio ambiente.

SECCIÓN 2ª.- CONDICIONES REQUERIDAS A LAS EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE TRATAMIENTO.

Cláusula 4ª.- Objeto de los servicios de recuperación y alcance de los mismos.

Los seleccionados mediante el presente procedimiento deberán prestar a ECOVIDRIO sus servicios de recuperación sobre la cantidad de REV que, a título estimativo, les haya sido asignada y entregada en sus Plantas de Recuperación previo su transporte a las mismas. A tal efecto, observarán el debido cuidado y diligencia, según los usos y técnicas profesionales adecuadas y respondiendo de su pericia en el campo en el que se desenvuelve el objeto del servicio.

El Recuperador que resulte adjudicatario no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados del contrato sin el consentimiento expreso y por escrito de ECOVIDRIO.

El incumplimiento de cualquiera de los requerimientos y obligaciones del adjudicatario indicadas a continuación será motivo de penalización a criterio de ECOVIDRIO en función de los daños y perjuicios o riesgos potenciales que dicho incumplimiento le pueda suponer en cada momento. Ello sin perjuicio de la facultad de resolver por incumplimiento el contrato de prestación de servicios con el Recuperador si dicho incumplimiento es grave o reiterado.

4.1 Comienzo de la Prestación

El adjudicatario de ser capaz de comenzar los servicios de recuperación en las condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras el día 1 de Enero 2014.

El incumplimiento de esta condición facultaría a ECOVIDRIO para resolver de modo inmediato el Contrato y exigir como indemnización por daños y perjuicios el importe de la facturación de un año de contrato.

4.2 Especificaciones del REV

Todos los servicios de recuperación del REV comprenderán al menos, los siguientes aspectos:

1. Tratamiento y acondicionamiento del casco sucio del envase de vidrio y obtención de un Calcín que cumpla los estándares de calidad definidos en estas bases que garanticen su reutilización.

El REV objeto de recuperación será el procedente de la recogida selectiva de los residuos de envases y envases usados de vidrio generados por los ciudadanos en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas así como los generados por los servicios de restauración y bares, y/o el vidrio incluido dentro del ámbito de actuación de ECOVIDRIO., Los REV pueden proceder de recogida selectiva en origen o clasificación en plantas de recogida en masa y suelen responder a las especificaciones indicadas a continuación si bien no existen garantías al respecto dado su origen:

Especificaciones técnicas (usuales, pero no garantizadas).
<i>a) No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm.</i>
<i>b) Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos.</i>
<i>c) No contener más del 2% en peso de impurezas.</i>
<i>d) No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior.</i>
<i>e) No contener gravillas.</i>

2. En todo caso las especificaciones técnicas del REV indicadas en el apartado anterior son las habituales conforme al comportamiento del mercado y la experiencia de ECOVIDRIO en la recogida de los residuos de envases de vidrio. Sin embargo estas especificaciones técnicas no están garantizadas y en caso de resultar distintas el Recuperador no podrá rechazar, en ningún caso, la recepción del REV. Si lo hiciera será motivo de penalización al adjudicatario.
3. Eliminación y/o valorización segura, de acuerdo con la legislación vigente, de las Mermas que, con ocasión del proceso de tratamiento, se produzcan.
4. Participación en el programa de caracterización que anualmente realiza ECOVIDRIO, mediante terceros independientes, a fin de efectuar un seguimiento estadístico de la calidad del REV de entrada, del proceso productivo y del Calcín obtenido.

5. El Recuperador debe contar con los equipos, instalaciones y medios técnicos y humanos necesarios, y que cumplan todas las exigencias legales que les resulten aplicables, para el desarrollo de la prestación de servicios objeto del contrato. El coste de los equipos, instalaciones y medios técnicos y humanos empleados en el desarrollo de la prestación de servicios objeto del contrato correrá por cuenta del Recuperador, así como la responsabilidad por el buen funcionamiento, mantenimiento, limpieza y cualquier otro tipo de responsabilidad relacionada con los mismos.

4.3 Recepción y Descarga de REV

La entrega del REV al adjudicatario se efectuará en la Planta de Recuperación designada en su oferta salvo que el adjudicatario indique en su oferta técnica otras instalaciones de almacenaje y entrega. En este último caso, el REV se entregará en las instalaciones indicadas por el adjudicatario siempre que acredite fehacientemente su derecho de uso de las instalaciones de almacenaje en cuestión que deberán de cumplir con los requisitos que se señalan en el presente apartado (salvo lo relativo al acopio de Calcín y al equipo de control de las especificaciones del Calcín producido).

La Planta de Recuperación deberá contar con los servicios de almacenamiento y otros necesarios para el adecuado desarrollo del reciclado de REV, de acuerdo a los usos comerciales establecidos en el sector. Estos servicios comprenderán, al menos, de:

1. La Planta de Recuperación dispondrá de una zona de acopio destinada a que el Recogedor pueda realizar la descarga de los REV, así como para depositar el Calcín que por algún motivo no haya podido ser entregado en las Instalaciones de Destino. La zona deberá estar en perfectas condiciones para ello y evitar posibles contaminaciones del material.
2. La Planta de Recuperación tendrá un horario de descarga suficiente para poder ofrecer un servicio a los Entes Locales y empresas, garantizando en todo momento que no se dificulte su gestión, con un horario mínimo de 8 am a 18 pm con una hora de descanso para comer máximo durante todos los días laborables. Se valorará positivamente la ampliación de este horario.
3. La Planta de Recuperación dispondrá de una zona de pesaje destinada a comprobar el peso exacto de las cantidades de REV entregados al Recuperador para su reciclado. La báscula que realice este pesaje deberá estar homologada o, en su defecto, haber sido objeto de revisiones periódicas por entidad acreditada y disponer de los permisos pertinentes.
4. Además la Planta de Recuperación: dispondrá de una instalación que debe reunir las siguientes características:
 - ♦ Será un recinto cerrado y vallado con la superficie suficiente para realizar el trabajo de recepción, almacenaje de REV en las cantidades acordadas con ECOVIDRIO.
 - ♦ Cumplirá todas las normas aplicables al almacenamiento de REV tanto las exigidas por las administraciones ambientales como de industria.
 - ♦ Dispondrá de fax y de un equipo informático con impresora y escáner y una conexión a Internet de banda ancha (ADSL).

- ◆ Dispondrá de un espacio cubierto en el que emplazar un equipo de control de las especificaciones del Calcín producido, y de un equipo informático para su conexión y el tratamiento de los datos obtenidos del equipo.
 - ◆ Estará dotado de las medidas de seguridad adecuadas. En particular de un sistema contra incendios que se ajuste a la normativa vigente.
 - ◆ Si en el recinto hubiera otros REV que no recayeran bajo la responsabilidad de ECOVIDRIO o cualquier otro tipo de residuo, éstos se encontrarán en un subrecinto vallado y perfectamente identificado y separado del utilizado en relación a ECOVIDRIO.
5. La descarga del REV y la tramitación de los Albaranes de Recepción se efectuará por estricto orden de llegada de los camiones a la Planta de Recuperación evitando que se superen los 30 minutos en total y, en todo caso, que se produzcan esperas innecesarias o injustificadas de los transportistas de ECOVIDRIO. Las prácticas abusivas o los retrasos injustificados en la descarga y/o tramitación de los albaranes de recepción serán objeto de penalización por ECOVIDRIO.
6. Es obligación del Recuperador cumplimentar los datos que son de su competencia en el Albarán de Recepción de REV. Los datos en toneladas de la suma de albaranes del mes se introducirán y completarán de la manera solicitada por Ecovidrio en los diez primeros días naturales de cada mes en la web de Ecovidrio Sino se hiciera será motivo de penalización al adjudicatario.

4.4 Entrega en Destino

- El Recuperador efectuará con sus medios la carga de los camiones de los Transportistas que realizarán el traslado del Calcín para su entrega a las Instalaciones de Destino. La responsabilidad de la carga corresponde al Recuperador. En concreto, el Recuperador será el encargado de verificar en cada envío que el Transportista siempre asegure mediante una lona la carga transportada, para garantizar la no contaminación y/o manipulación del material.
- Se realizarán dos pesadas de los camiones con carga de Calcín: a) una primera al salir de la Planta de Recuperación y se recogerá el dato en el Albarán de Entrega, y; b) una segunda pesada a la llegada a destino, que también se anotará en el Albarán de Entrega junto con las firmas del conductor y del responsable de la recepción en el punto de destino. Esta segunda pesada será la que sirva de referencia para el pago de la contraprestación por parte de ECOVIDRIO al Recuperador por el servicio de recuperación realizado.
- El Recuperador será asimismo el responsable de coordinar los distintos transportes de envíos de Calcín que se realicen para cumplir con los compromisos de suministro de Calcín asumidos por ECOVIDRIO frente a terceros, independientemente del número y/o identidad de el/los transportista/s contratado/s para efectuar dichos transportes.
- La carga del Calcín y la tramitación de albaranes de entrega se efectuará por estricto orden de llegada de los camiones evitando que se superen los 30 minutos en total y, en

todo caso, que se produzcan esperas innecesarias de los transportistas de ECOVIDRIO o injustificadas. Las prácticas abusivas o los retrasos injustificados en la carga y/o tramitación de los albaranes de entrega imputables al adjudicatario serán objeto de penalización por ECOVIDRIO.

Cláusula 5ª.- Resultado de los servicios de recuperación del REV.

El Calcín obtenido como resultado de los servicios de recuperación que son objeto de contratación, deberá responder en todo caso a las siguientes especificaciones de calidad:

Especificaciones técnicas.	
Infusibles, tales como cerámicas, porcelana, barro cocido, piedra, otros minerales, ...	< 50 g/T
Metales magnéticos	< 5 g/T
Metales no magnéticos	< 5 g/T
Papel, madera, plástico, caucho y todos los elementos reductores (la etiqueta pegada no se considera)	< 500 g/T
Humedad	< 3%
Granulometría	> 50 mm 0% < 5 mm < 5%

El Recuperador debe asegurar que todo el Calcín que se suministra a las Instalaciones de Destino se ajusta a las especificaciones indicadas anteriormente. Además el Calcín será considerado vidrio recuperado o residuo según corresponda en aplicación de la normativa de aplicación. En todo caso, si conforme a dicha normativa el Calcín recibiera la consideración de residuo deberá de ser entregado a las Instalaciones de Destino con código LER 19 12 05.

Si hubiera un incumplimiento, es decir si el producto enviado a las Instalaciones de Destino no tuviera la calidad requerida, se considerará una falta grave y motivo de la resolución inmediata del Contrato. Si el incumplimiento supone un coste de transporte de retorno hasta el Recuperador y/o un coste de caracterización del material este coste correrá a cargo del Recuperador. En todo caso, corresponderá al Recuperador el riesgo y ventura de la no recepción por parte de la Instalación de Destino del Calcín producido en la Planta de Recuperación por no cumplimiento de las especificaciones de calidad indicadas en las presentes Bases Reguladoras.

Cláusula 6ª.- Otras condiciones.

6.1.- Seguros.

El Recuperador deberá tener suscrito o suscribir, manteniéndola en vigor durante toda la duración del Contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños y perjuicios que pudiera causar su actividad a ECOVIDRIO o a terceros. En todo caso, la citada póliza de seguro cubrirá la responsabilidad civil derivada de los daños que pudieran derivarse del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y extracontractuales inherentes a la ejecución del Contrato. A los anteriores efectos, si los participantes en el Proceso de Selección de Recuperación no tuvieran suscrita la citada póliza de seguros a la fecha de la finalización de presentación de ofertas, deberán acompañar un documento (según lo indicado en la cláusula 10ª de las presentes bases reguladoras) en el que reflejen su compromiso de que, en caso de resultar adjudicatarios, suscribirán dicha póliza con anterioridad a la firma del contrato.

6.2.- Obligación y Calidad de la Información.

Las empresas seleccionadas facilitarán mensualmente a ECOVIDRIO, antes del día diez (10) de cada mes, la siguiente información con respecto al mes inmediatamente anterior:

A) Cantidades (TM) de REV, que en cumplimiento del contrato, le haya sido entregado al Recuperador por ECOVIDRIO o los entes locales en la Planta de Recuperación (o en otro lugar de almacenaje indicado en las condiciones previstas en las presentes bases).

B) Cantidades (TM) de Calcín entregado a los Aplicadores Finales seleccionados por ECOVIDRIO en virtud del Proceso de Selección en Venta.

6.3.- Documentación.

Los albaranes de recepción de REV y los albaranes de entrega del Calcín a la Instalación de Destino, serán archivados y custodiados por las empresas adjudicatarias en las propias dependencias de la planta en la que el tratamiento se haya efectuado durante un período de cinco años desde que se haya efectuado la recepción o entrega. Estos albaranes estarán a disposición de ECOVIDRIO a requerimiento de esta entidad.

6.4 Regularidad de Envíos

El Recuperador deberá de cumplir el programa mensual de envíos de Calcín a las Instalaciones de Destino que en cada momento le será entregado por ECOVIDRIO.

6.5 Verificación de Procedimientos y Datos

El Recuperador permitirá que el personal de ECOVIDRIO acceda a su Planta para la comprobación de la prestación del servicio, el estado de las instalaciones y los stocks. Para realizar estas visitas basta con que ECOVIDRIO lo solicite con una semana de antelación.

Sin perjuicio de estas visitas, ECOVIDRIO establecerá un procedimiento de verificación de datos y definirá un plan de auditorías a las Plantas de Recuperación con el fin de verificar la veracidad de los datos aportados al sistema en relación con:

- Cantidad de REV procedente de la recogida selectiva de los Entes Locales.
- Cantidad de REV procedente de la recogida selectiva en origen o en plantas de recogida en masa por ECOVIDRIO.
- Cantidad de Calcín obtenido resultante del tratamiento del REV mencionado en los apartados anteriores.
- Entrega de Calcín en las Instalaciones de Destino.

La verificación se llevará a cabo por una empresa externa contratada por ECOVIDRIO previa comunicación al adjudicatario con un día de antelación.

La falta de veracidad o de justificación razonable de los datos aportados se considerará incumplimiento grave del adjudicatario y ECOVIDRIO podrá resolver anticipadamente el Contrato sin perjuicio de exigir las indemnizaciones que le pudieran corresponder como consecuencia del incumplimiento.

SECCIÓN 3ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN.

Cláusula 7ª.- Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria del procedimiento de compraventa del vidrio ha sido hecha pública, en fecha 12 de julio de 2013 a través de los siguientes medios:

- Anuncio en la página web de ECOVIDRIO (www.ecovidrio.es).
- Anuncio en los diarios EL MUNDO y EL PAIS.

La participación en el presente Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación conlleva la obligación del licitador que presente la oferta a abonar a ECOVIDRIO 280 euros en concepto de costes externos de gestión (gastos de notaría, publicaciones y notificaciones por burofax) devengados como consecuencia de este procedimiento. El abono de esta cantidad se realizará antes de la presentación de la oferta por el licitador mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria de ECOVIDRIO en el Banco Caminos nº 0234 0001 04 2401031768, debiendo incluir el justificante de dicho abono en la oferta técnico-administrativa.

Cláusula 8ª.- Requisitos previos. Forma y contenido de las ofertas.

8.1 Requisitos previos de los Licitadores para concursar

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas, que disponiendo de las autorizaciones, permisos y licencias de todo tipo de Administraciones necesarias para la prestación de los servicios, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en las presentes Bases Regulatoras. Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el párrafo siguiente.

Se entenderá que concurren prohibiciones de contratar en los siguientes casos:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, estafa, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este procedimiento de selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.
- b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá el día en que quede acreditado que se ha producido el efectivo cumplimiento de la sanción impuesta o, en su caso, haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.
- c) Haber dado lugar a la resolución de cualquier contrato anterior celebrado con ECOVIDRIO por incumplimiento grave imputable al licitador.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por ECOVIDRIO atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por ECOVIDRIO, la prueba y acreditación de no encontrarse incursos en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los licitadores, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

8.2 Contenido de las Ofertas

Por razones de homogeneización, las ofertas deberán ajustarse a los modelos de ofertas (económica y técnico-administrativa) que se adjuntan como Anexo II a las Bases Regulatorias de este procedimiento.

Las ofertas presentadas constarán de dos sobres independientes, sin perjuicio de que la oferta económica y técnico-administrativa de cada licitador constituirán una única proposición a todos los efectos.

Los sobres presentados tendrán la siguiente denominación y contenido:

- **SOBRE 1:** “Oferta técnico-administrativa”, elaborada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo de oferta que, como Anexo II, se adjunta a estas bases.

a) Documentación administrativa:

- Documentos acreditativos de la personalidad y la representación:
 - Para empresarios individuales: DNI o documento que reglamentariamente lo sustituya, y Número de Identificación Fiscal.
 - Para empresarios que sean personas jurídicas: DNI y poder bastante para vincular a la entidad de quien licite o comparezca en nombre del empresario-persona jurídica.
- Documentación administrativa y acreditativa de la solvencia económica:
 - Declaración responsable de cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios para llevar a cabo la ejecución del Contrato licitado.
 - Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Justificante de la transferencia bancaria a favor de ECOVIDRIO por importe de 280 euros en la cuenta del Banco Caminos nº 0234 0001 04 2401031768 para contribuir a los costes de gestión del concurso externos.

- Para personas jurídicas: Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias (P&G) del último ejercicio, debidamente registradas.
- Para personas físicas: Balance de Situación y Cuenta P&G del último ejercicio.
- Declaración responsable de disponer de un seguro de responsabilidad civil o, en caso de no disponerse del seguro, compromiso de suscribirlo en una cifra suficiente para responder de todas las obligaciones contractuales y extracontractuales, que pueden derivarse de la ejecución del Contrato.

➤ Documentación acreditativa de la capacidad técnica

- Autorización de la Planta de Recuperación para la gestión de residuos de envases de vidrio (código LER 150107) como operación de valorización R12 y R5 según definiciones incluidas en el Anexo II de la ley 22/2008 de Residuos y Suelos Contaminados.

Si no estuviera autorizado para dichas operaciones de valorización en la fecha de presentación de la oferta deberá, presentar acreditación conforme ha solicitado la autorización ante la administración competente para la gestión mediante R 12 y R5 de residuos con código LER 150107 así como adjuntar una declaración responsable en la que se comprometa a obtener la autorización (i) con un mes de antelación al inicio de la prestación del servicio si en la fecha de la oferta no tuviera ninguna autorización como gestor de residuos de envases de vidrio, o (ii) durante la vigencia del contrato, si en el momento de presentar la oferta estuviera ya autorizado para alguna de las operaciones de valorización R12 ó R5.

b) Información técnica (aspectos puntuables conforme a los criterios de valoración):

Los licitadores deberán aportar una memoria en la que, al menos, se detallen los siguientes aspectos:

1) Servicios.- Facilidades en la recepción y en la expedición:

Descripción de servicios incluidos:

Sistema de eliminación o valorización de Mermas:

Lugar de recepción del material (ubicación de la Planta de Recuperación (si el licitador indica otras instalaciones de almacenaje distintas a la Planta de Recuperación deberá acreditar documentalmente con el correspondiente contrato su derecho de uso de las instalaciones de almacenaje en cuestión que deberán de cumplir con los requisitos y servicios que se señalan en el apartado 4.2 de las presentes Bases.))

Capacidad máxima de tratamiento ofertado (mensual y anual).

Calendario laboral / horario (como mínimo de 8 am a 18 pm)

2) Verificación de calidad:

Sistemas de control de calidad (REV de entrada): agilidad y fiabilidad:

Sistemas de control de calidad (proceso y Calcín de salida)

Homologación de báscula (con acreditación documental)

3) Posibilidades de aceptación del residuo de vidrio:

Universalidad en la aceptación del REV.

4) Información periódica:

Fiabilidad y detalle de los datos:

Infraestructura técnica y humana destinada a la elaboración y suministro de información.

- **SOBRE 2:** “Oferta económica”, elaborada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo de oferta que, asimismo como Anexo II, se adjunta a estas bases.

El precio ofertado deberá ser expresado en €/t, tal y como se señala en las presentes bases reguladoras.

En caso de discrepancia entre el precio ofertado indicado en cifras y en letra, se dará preferencia a este último.

Los dos sobres deberán ser cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente con poder suficiente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos los datos indicados a continuación:

- Identificación del concurso: *“Procedimiento para la contratación de los servicios de recuperación del vidrio pendiente de adjudicar gestionado por ECOVIDRIO en el año 2014”* (REF. T10 07/13).
- Identificación del contenido: descripción de la documentación que incluyen (SOBRE 1: “oferta técnico-administrativa” o SOBRE 2: “oferta económica”).

- Empresa (nombre y apellidos de licitador o razón social).
- NIF o CIF.
- Nombre del representante legal y firma.
- Dirección postal.
- Dirección de correo electrónico.
- Teléfono.
- Fax.

La documentación que se incluya **en el interior** de ambos sobres deberá ser numerada y sellada, en todas sus páginas, por el propio licitador. Asimismo, el contenido de cada sobre irá acompañado por un índice de la documentación obrante en el mismo, firmado por el licitador.

Sólo se admitirá una oferta por cada licitador, que deberá ser concreta, sin incluir opciones o alternativas, ni escalados o tramos, por lo que el precio ofertado deberá ser único, comprender todos los conceptos (almacenaje de stock, tasas de vertido, etc.) y ser indicado en los términos requeridos en el modelo de oferta (€/tn).

Además de la documentación en soporte papel, el licitador deberá presentar un ejemplar de la misma en formato electrónico, acompañado de un certificado, suscrito por la persona que firme la oferta, en el que se haga constar que su contenido coincide exactamente con la documentación que figura en aquélla. Esta copia electrónica permanecerá en la sede de ECOVIDRIO una vez adjudicado el contrato. No obstante, a efectos de valoración de las ofertas se otorgará carácter preferente a la documentación en soporte papel.

Cláusula 9ª.- Presentación de ofertas.

9.1.- Lugar de entrega de las ofertas.

Las ofertas deberán remitirse por un medio de comunicación (mensajero o correo certificado, preferentemente) que permita acreditar la recepción de las ofertas en las direcciones y fecha límite que son designadas en las presentes bases reguladoras, así como dejar constancia de la fecha de dicha recepción.

Los lugares designados como punto de entrega son los señalados a continuación:

- SOBRE 1: Oferta técnico-administrativa.
Sede de ECOVIDRIO: C/General Oraá, 3, 2º.
28006 Madrid.
L-J: 9.00 am. a 14.00 pm. y de 15:00 a 18.30 pm.
V y jornada verano (agosto): 9.00 am -15 pm

- SOBRE 2: Oferta económica
NOTARÍA D. ALVARO LUCINI
Sr. D. Alvaro Lucini Mateo
Calle José Abascal 55 (1º Izda)
28003 Madrid

9.2.- Plazo límite para la presentación.

El plazo de presentación de las ofertas finalizará en la fecha y hora indicada en la carátula de las presentes bases reguladoras (06 de septiembre de 2013). Finalizado el plazo:

- El notario -mediante diligencia de apertura- abrirá y dejará constancia de las ofertas económicas recibidas que, a continuación, entregará al representante de ECOVIDRIO para su valoración conjunta con la oferta técnico-administrativa, en los términos que se exponen en estas bases reguladoras.

- A su vez, ECOVIDRIO procederá a la apertura y dejará constancia de las ofertas técnico-administrativas recibidas en los términos indicados en las cláusulas siguientes.

9.3.- Efectos de la presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del ofertante, sin salvedad alguna, del clausulado de las bases reguladoras que rigen este procedimiento, de sus anexos y de las especificaciones características y condiciones de recuperación y calidad del Calcín descritas en la Cláusula 4ª y 5ª.

Cláusula 10ª.- Comprobación de documentación, subsanación y validación de ofertas.

10.1.- Comité de Valoración.

La recepción y validación de las ofertas, así como las solicitudes de subsanación y la posterior revisión de la documentación enviada, se realizará por un “Comité de Valoración”, integrado por los siguientes miembros:

- Director General de ECOVIDRIO:	Presidente.
- Director de Operaciones:	Secretario.
- Directora Financiero-Administrativa:	Vocal.
- Director de Empresas Adheridas:	Vocal.
- Responsable Nacional Técnica del Dpto. de Operaciones:	Vocal.

Del resultado de todas las reuniones se levantará acta.

10.2.- Apertura y examen de ofertas.

Una vez concluido el plazo de recepción de proposiciones y recibidas las ofertas económicas notarialmente registradas en la sede de ECOVIDRIO, se celebrará una reunión interna del Comité de Valoración con el fin de: 1) hacer constar una relación de las ofertas recibidas; 2) proceder a su validación e identificar los posibles defectos (administrativos y/o sustanciales – relativos al alcance, contenido o condiciones de las ofertas-) relativos al contenido de las proposiciones que puedan contener las proposiciones, así como su carácter subsanable o no.

10.3.- Subsanación de ofertas.

Los defectos subsanables que se observen en la documentación presentada por alguno de los ofertantes, serán comunicados al interesado al que se concederá un plazo de siete (7) días naturales desde la notificación del requerimiento de subsanación para que subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo en la sede de ECOVIDRIO (C/ General Oraá, 3, 2º, 28006 Madrid).

El trámite de subsanación se regirá por las siguientes reglas:

- a) Será causa de inadmisión la existencia de defectos sustanciales en las ofertas que impidan conocer la voluntad del licitador o elementos esenciales para determinar su capacidad o solvencia y determinen la imposibilidad de su toma en consideración. La falta de debida acreditación de los requisitos exigibles a los licitadores será subsanable si se cumplían por los interesados en el momento de presentar su oferta.
- b) ECOVIDRIO sólo podrá requerir a los licitadores la subsanación de defectos apreciados en sus ofertas que tengan un carácter formal o consistan en errores materiales. En ningún

caso, el trámite de subsanación servirá para que los licitadores puedan modificar, ampliar o completar omisiones en las ofertas presentadas (introduciendo variaciones que alteren su alcance, sentido o, por ejemplo, condiciones). De este modo, serán objeto de subsanación sólo las siguientes deficiencias:

- Falta de acreditación de la personalidad del licitador y representación de la persona física firmante de la propuesta (ausencia de DNI, CIF, apoderamiento).
- Defectos u omisiones en la documentación administrativa aportada tales como la no inclusión de declaraciones responsables requeridas, o errores materiales en su contenido.
- Omisión de aportación de la documentación económica (exclusivamente, el balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias –P&G- del último ejercicio aprobado).
- Falta de rúbrica de los documentos incluidos en la proposición que, por incorporar su compromiso, deban estar firmados por el licitador (en la subsanación, bajo advertencia de exclusión, los documentos firmados remitidos a ECOVIDRIO deberán ser idénticos a los entregados antes de la fecha límite de presentación de ofertas).
- En su caso, otras de naturaleza análoga a las anteriores.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones de subsanación indicadas, se celebrará otra reunión para la definitiva recepción y validación de ofertas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y en éste último caso las causas. Estas circunstancias se documentarán y se pondrán en conocimiento del licitador al que le incumban.

Cláusula 11ª.- Valoración de ofertas y asignación de toneladas.

Tras la recepción y validación de ofertas, dentro del plazo máximo de treinta (30) días laborables computados desde la fecha límite de recepción de ofertas, el Comité de Valoración de ECOVIDRIO (con la composición antes indicada) celebrará la reunión de valoración y calificará las ofertas presentadas por las empresas interesadas, conforme a los criterios expuestos en la siguiente cláusula.

Una vez asignada la puntuación global a cada uno de los licitadores, se procederá a la asignación de toneladas de vidrio, de acuerdo con los criterios objetivos recogidos en la Cláusula 15ª de las presentes bases.

Cláusula 12ª.- Criterios de valoración.

Servirán de base para la valoración de las ofertas los criterios indicados a continuación, cada uno de los cuales tendrá la puntuación que se señala.

CRITERIOS	ASPECTOS	FACTORES	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTA CIÓN TOTAL MÁXIMA
Criterios económicos	-----	Precio cotizado €/tn	35 puntos	65 puntos
		Modificación (%) de (subida o reducción) del precio respecto al anterior precio*.	15 puntos	
		% de mermas.	15 Puntos	
Criterios no económicos	De servicio	Facilidades en la recepción y en la expedición. Ampliación de horario mínimo	7 puntos	27 puntos
		Controles de calidad del vidrio de entrada: agilidad y fiabilidad.	9 puntos	
		Controles de calidad del proceso y vidrio de salida.	9 puntos	
		Universalidad en la aceptación del material.	2 puntos	
	De información periódica	Fiabilidad y detalle de los datos.	4 puntos	8 puntos
		Periodicidad de envío de la información.	2	
		Infraestructura técnica y humana destinada a la elaboración y suministro de la información a ECOVIDRIO	2 puntos	
TOTAL				100 puntos

* Para las empresas que no hayan participado en anteriores concursos, la puntuación se asignará en atención al descuento ofrecido a ECOVIDRIO sobre los precios habituales de la empresa oferente (según precios del último ejercicio).

Cláusula 13ª.- Metodología de valoración.

El procedimiento de valoración seguirá las siguientes pautas:

- A) En relación con los Criterios no económicos de las proposiciones, varias ofertas podrán recibir la misma puntuación contemplada para cada uno de ellos.

- B) La oferta económica de las proposiciones será valorada mediante la aplicación de la siguiente fórmula (los precios de dicha fórmula están expresados en €/tn):

$$P = P_o * (\text{oferta}_{\min} / \text{oferta})$$

Donde:

- P* es: Puntuación por precio cotizado global obtenida.
P_o es: Puntuación máxima para el precio cotizado en el concurso.
oferta_{min} es: Precio de la oferta más baja de entre las presentadas, expresada en €/tn.
oferta es: Precio de la oferta correspondiente al licitador objeto de valoración, expresada en €/tn.

- C) La puntuación global de cada una de las ofertas estará determinada por la suma de los puntos obtenidos por la aplicación individualizada de los criterios de valoración descritos.

El resultado de la valoración realizada se hará constar en un acta interna, denominada “hoja de evaluación”..

Cláusula 14ª.- Metodología de asignación de toneladas.

Una vez valoradas las ofertas, se procederá a la asignación de toneladas en atención a los siguientes criterios objetivos:

- Puntuación global obtenida de la valoración.
- Coste logístico.
- Proximidad.

La asignación final de las toneladas a cada adjudicatario, teniendo en cuenta los parámetros anteriores, se realizará de forma automatizada, optándose por la alternativa que en su conjunto optimice la eficiencia logística del sistema integrado de gestión (la cual, esencialmente, será determinada en atención a los datos aportados por los licitadores, la ubicación de las plantas de tratamiento e instalaciones receptoras y destinatarias finales del Calcín, así como a los costes de transporte soportados por ECOVIDRIO inherentes a cada una de las alternativas posibles).

Las asignaciones finales, con indicación de las empresas cuyas ofertas han sido aceptadas y las cantidades adjudicadas a cada una de ellas, se hará constar en un acta, denominada “acta de asignación”. Las cantidades asignadas y a ser recibidas por los adjudicatarios podrán ser objeto de ajustes, dependiendo de la disponibilidad final del vidrio recogido.

Una vez finalizado el procedimiento, los licitadores podrán dirigirse a la sede de ECOVIDRIO para la devolución de la documentación entregada en la oferta. No obstante, a efectos de archivo los ejemplares en formato electrónico permanecerán en posesión de ECOVIDRIO. En el supuesto de que la documentación en soporte electrónico sea ilegible o esté incompleta y ésta no sea subsanada, ECOVIDRIO se reserva el derecho a la no devolución de la documentación en soporte papel.

Cláusula 15ª.- Cantidades excedentarias.

En caso de existir cantidades excedentarias de REV cuya recuperación, por cualquier circunstancia, no hayan podido ser asignadas mediante el presente Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación, el presente concurso se declarará desierto con respecto a las cantidades excedentarias y ECOVIDRIO convocará un nuevo concurso público para la recuperación del REV excedentario.

A los efectos de la presente cláusula únicamente se considerarán cantidades excedentarias sujetas a nuevo concurso, las cantidades de REV que exceden en más de un 15% a las inicialmente asignadas al adjudicatario. Por el contrario, si el REV efectivamente gestionado por ECOVIDRIO no supera en más de un 15% al inicialmente adjudicado al licitador correspondiente en virtud del presente procedimiento será directamente entregado para su recuperación al adjudicatario, en los términos y condiciones previstos en las presentes Bases y en su oferta.

Cláusula 16ª.- Desistimiento del procedimiento.

ECOVIDRIO se reserva el derecho a desistir del procedimiento de contratación que aquí se regula cuando así se exija por autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas (a fin de preservar la competencia en los mercados u otros motivos referidos al cumplimiento de la normativa) antes de la formalización del correspondiente contrato, sin que ello pudiera dar lugar a indemnizaciones.

SECCIÓN 4ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 17ª.- Formalización del contrato.

17.1.- Firma del contrato de servicios de tratamiento.

Finalizado el procedimiento y asignadas las cantidades, se firmará un contrato de servicios individual entre ECOVIDRIO y cada una de las empresas que hayan resultado adjudicatarias. Los términos y condiciones de este contrato serán los contemplados en el contrato tipo que se adjunta como Anexo III.

Las *“Bases reguladoras para la contratación de los servicios de recuperación del vidrio pendiente de adjudicar gestionado por ECOVIDRIO en el año 2014”*, con su Anexo I, las ofertas presentadas por las empresas licitadores y los acuerdos de asignación de ECOVIDRIO se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

17.2.- Requisitos previos a la formalización del contrato.

Finalizado el procedimiento de valoración, se notificará el acuerdo de asignación a las empresas adjudicatarias y se publicará en la página web de ECOVIDRIO. En la notificación a las empresas adjudicatarias se les requerirá para que aporten, en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, la documentación siguiente:

1. En su caso, copia de la documentación administrativa requerida para realizar la actividad objeto del contrato (por ejemplo, autorizaciones medioambientales emitidas por las autoridades competentes, etc.).
2. Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Copia del seguro de responsabilidad civil (o documentación acreditativa de haber iniciado los trámites para su contratación y la próxima suscripción de la póliza correspondiente).
4. Autorización de la Planta y del licitador para la gestión de residuos si junto con la oferta solo hubiera sido presentada la solicitud. Si no hubiera obtenido todavía la autorización solicitada, para la firma del contrato presentará al menos autorización de gestión de residuos para valorización de tipo R5 o R12 indistintamente, con el compromiso de obtener la autorización adicional durante la vigencia del contrato.

Una vez recibida la documentación, ésta se comprobará por el Comité de Valoración para su validación.

17.3.- Remisión del contrato.

ECOVIDRIO mandará dos copias del contrato firmadas a la empresa adjudicataria, quien dispondrá del plazo máximo de quince (15) días naturales desde su recepción (computado de fecha a fecha) para devolver una copia del contrato firmado a ECOVIDRIO, siendo la otra copia para su archivo por la propia empresa.

17.4.- Efectos del incumplimiento de los requisitos previos y de la no formalización del contrato.

La adjudicación no surtirá efectos ni se iniciará la ejecución del contrato sin que previamente (i) se reciba en plazo la documentación requerida por ECOVIDRIO a la/s empresa/s adjudicataria/s, (ii) el Comité de Valoración de ECOVIDRIO valide la documentación aportada y (iii) se haya formalizado el contrato por escrito.

En caso de no surtir efectos la adjudicación por alguna de las razones anteriores, el volumen de vidrio que hubiera sido asignado a la empresa afectada por esta circunstancia se considerará como cantidad excedentaria a todos los efectos. Si el motivo determinante fuese la inadecuación, incorrección o deficiencia de la documentación remitida, antes de dejar sin efecto la adjudicación inicial, se dará audiencia al interesado para que formule las manifestaciones y/o aclaraciones que considere pertinentes (así como que, en su caso, pueda completar y/o subsanar lo aportado).

ANEXO I

ESTIMACIÓN DE CANTIDADES

PROCEDIMIENTO (OBJETO)	Contratación de los servicios de recuperación del vidrio pendiente de adjudicar gestionado en el año 2014
ENTIDAD	ECOVIDRIO
PERÍODO	2014
FECHA	Julio 2013

Son objeto de contratación los servicios de recuperación del REV que, según las previsiones actuales, ECOVIDRIO estima que se recogerá durante el año 2014.

Al tener un carácter meramente estimativo, la disponibilidad final del REV puede variar. En todo caso, respecto de las cantidades estimadas contenidas en este Anexo debe tenerse en cuenta las siguientes variables:

- Las TM de REV a tratar objeto del presente procedimiento es estimativa (la más actual que ha podido hacer ECOVIDRIO en función del comportamiento del mercado en el momento de convocar el presente Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación) de tal forma que podrá variar (en más o en menos) en función de la evolución de la recogida de REV por ECOVIDRIO prevista.
- La adjudicación en venta de REV de conformidad con el Procedimiento de Selección de Venta que precede al presente Procedimiento y, en consecuencia, no será objeto de tratamiento por el adjudicatario del Procedimiento de Selección de Planta de Recuperación.
- La demanda de Calcín que tenga lugar en el Procedimiento de Selección de Venta.

En consecuencia, todas las cantidades indicadas, las adjudicadas y/o finalmente entregadas a cada empresa podrán ser objeto de ajustes al alza (hasta un 15%) o a la baja (sin límites).

Los datos estimativos iniciales de la cantidad de vidrio que será recogido/gestionado en el período indicado son los siguientes:

Previsiones de RECOGIDA DE REV:

Mediante el procedimiento T5-12/09 se asignaron 620.000tn que es el 85% de las 730.000 Tn de REV que ECOVIDRIO, cuando convocó aquel procedimiento, estimó serían gestionadas en 2014.

Sin embargo, hoy en día, en función del comportamiento del mercado en el momento de convocar el presente Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación ECOVIDRIO estima disponer, en el año 2014, de las siguientes cantidades de REV:

Año	2014
Ton	680.000

Por lo tanto las cantidades pendientes de adjudicar cuya recuperación es objeto de contratación en este procedimiento son:

Año	2014
Ton	60.000.

ANEXO II.A

Cada modelo cumplimentado deberá entregarse en sobre cerrado y separado.

SOBRE 1 MODELO DE OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de tratamiento del vidrio pendiente de adjudicar gestionando por **ECOVIDRIO** que prevé recoger/gestionar en el año 2014 e informado de las bases conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación y asignación de cantidades, las acepta y se somete a las mismas.
- II. Que **La Empresa** cumple todos los requisitos legales para desempeñar su actividad y dispone de la documentación administrativa necesaria para el desempeño de los servicios comprendidos en su oferta. Para acreditarlo, aporta los documentos correspondientes (declaraciones responsables) en su oferta.
- III. Que **La Empresa** dispone de los medios, técnicos y humanos, necesarios para prestar los servicios que son objeto de licitación. A efectos de acreditarlo, aporta un detalle de dichos medios en su oferta.
- IV. Que la actividad de tratamiento desarrollada por **la Empresa**, permite obtener un calcín con garantía de reciclado y de acuerdo a las normas de calidad de vidrio limpio que se incluyen en las bases. Para justificar esta circunstancia, aporta el/los los/siguientes certificado/s, expedidos por recicladores finales, que acreditan que **La Empresa** puede ser prestador de servicios y suministrador de calcín con la calidad establecidas, así como la documentación complementaria que estima adecuada a tales efectos.

Nota: se adjunta como documento 1 al presente anexo, ejemplo o modelo de certificado.

- V. Que está interesado en participar en dicho procedimiento y por medio de la presente formula su **OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA**, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

DATOS DEL OFERTANTE.

EMPRESA (nombre)	
CIF	
DIRECCIÓN (calle y nº)	
CIUDAD Y PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

CONTENIDO DE LA OFERTA (incluir toda la documentación requerida según cláusula 8 de las Bases Regulatoras)

VI. El presente documento constituye una oferta en firme. **La empresa** se compromete a realizar la recuperación de todas las toneladas de REV que, como resultado del procedimiento, le sean asignadas

VII. De resultar adjudicataria, **La Empresa** firmará un contrato de prestación de servicios con ECOVIDRIO. Las *“Bases del procedimiento para la contratación de los servicios de recuperación del vidrio pendiente de adjudicar gestionado por ECOVIDRIO en el año 2014”* con su Anexo III la presente oferta y el acuerdo de asignación de ECOVIDRIO se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se derivan de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma (por la totalidad de los kilogramos o sólo una parte de ellos).

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **la Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **DECLARA:**

Que **la Empresa**.....se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y dispone de la solvencia económica y financiera suficiente para hacer frente a las prestaciones para las que presenta su oferta.

Que **la Empresa**.....dispone de un seguro de responsabilidad civil en una cifra suficiente para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

Nota aclaratoria: en caso de no disponerse del seguro de responsabilidad civil, deberá adjuntarse a la oferta una declaración responsable con el compromiso de suscribirlo en una cifra suficiente para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

[SOLO EN EL CASO DE NO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA PLANTA Y LICITADOR PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS]

Que **la Empresa y la Planta** han solicitado la correspondiente autorización para la valorización de Residuos R5 y R12 con fechaante el órgano competente de la CCAA de y se comprometen a obtenerla antes del inicio de la prestación del servicio objeto de las bases de contratación si resultara adjudicatario.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

ANEXO II.B

SOBRE 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de tratamiento del vidrio pendiente de adjudicar gestionado por **ECOVIDRIO** que prevé recoger en el año 2014 e informado de las bases conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación y asignación de cantidades, las acepta y se somete a las mismas.
- II. Que **La Empresa** está interesada en participar en el procedimiento y prestar a ECOVIDRIO servicios descritos en sus bases, y por medio de la presente formula su **OFERTA ECONÓMICA**, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

DATOS DEL OFERTANTE.

EMPRESA (nombre)	
CIF	
DIRECCIÓN (calle y nº)	
CIUDAD Y PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

CONTENIDO DE LA OFERTA.(incluir toda la documentación requerida según cláusula 8 de las Bases Reguladoras)

PRECIO/S (€/tn aceptada ¹)	
Modificación (%) del precio respecto al anterior precio.	
% MERMAS	

Nota: Sólo se admitirá una oferta económica (precio) por empresa interesada, que deberá ser concreta, sin incluir opciones o alternativas, escalados o tramos. El precio ofertado deberá ser único, comprender todos los conceptos (almacenaje de stock, tasas de vertido etc) y ser indicado en los términos requeridos en este modelo de oferta (€/tn).

El precio final a abonar por ECOVIDRIO se determinará multiplicando el precio (€/tonelada) ofertado por la empresa a la cantidad final de Calcín que, después de la actividad de tratamiento y mermas excluidas, sea entregado y aceptado en las Instalaciones de Destino.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se derivan de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma (por la totalidad de los kilogramos o sólo una parte de ellos).

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

¹ IVA NO INCLUIDO.

ANEXO III

CONTRATO MERCANTIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE LOS RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS DE VIDRIO.

Madrid, a....de.....de 200...

REUNIDOS

De una parte: Don..... provisto de DNI nº , en nombre y representación, como Director General, de la **SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO** (en lo sucesivo, **ECOVIDRIO**) entidad asociativa sin ánimo de lucro, con domicilio social en Madrid, calle General Oraá, 3, 2º, 28006, Madrid, provista de CIF G- 81312001.

Y de otra parte: Don provisto de DNI Nº en nombre y representación de la entidad mercantil....., en su calidad de.....según poder que manifiesta vigente, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo....., folio....., hoja número..... (en lo sucesivo **EL RECUPERADOR**), con domicilio en , calle....., y provista de CIF

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y a tal efecto:

MANIFIESTAN

I.- Que la entidad **ECOVIDRIO** tiene por objeto la gestión de residuos de envases de vidrio para su posterior reciclado, en las condiciones previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

II.- Que, en fecha....., **ECOVIDRIO** convocó un procedimiento público, para la contratación de los servicios de tratamiento de los residuos de vidrio procedentes de la recogida selectiva y/o el vidrio incluido en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO, para convertirlos en calcín(en adelante, el "**Procedimiento de Selección de Plantas Recuperación**").

III. , Que a resultas del Procedimiento de Selección de Plantas Recuperación, **el RECUPERADOR** resultó adjudicatario de ::::tn de residuos de envases de vidrio para prestar los servicios de recuperación, previa acreditación de que cuenta con los medios técnicos y humanos, así como de cumplir los requisitos administrativos necesarios para desarrollar su actividad.

IV.- Que ambas partes acuerdan suscribir este contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, para formalizar los términos conforme a los que se desarrollará el servicio de recuperación de los residuos de envases de vidrio, el cual se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES GENERALES.

I.- NATURALEZA E INTEGRIDAD. DEFINICIONES

I.1.- El presente acuerdo no implica vínculo laboral alguno, sino mercantil, por referirse a servicios prestados sin dependencia alguna respecto a **ECOVIDRIO**. El servicio será prestado por **EL RECUPERADOR**, con sus medios y bajo su dirección.

I.2.- El presente contrato, junto con documentación adjunta, las *“Bases del procedimiento para la contratación de los servicios de recuperación del vidrio pendiente de adjudicar gestionado por ECOVIDRIO en el año 2014”* con su Anexo I (en adelante las “Bases Regulatoras”), la oferta presentada por **EL RECUPERADOR** y el acuerdo de asignación, recoge íntegramente los acuerdos de las partes firmantes.

El presente contrato no atribuye derecho de exclusividad alguno a favor de ECOVIDRIO. En consecuencia, su firma no impide que EL RECUPERADOR pueda contratar la prestación de sus servicios con otros operadores económicos

I.3 Los términos que a continuación se indican a los que nos referiremos en las presentes bases reguladoras tendrán el siguiente significado:

- **Residuos de Envases de Vidrio** (en adelante “**REV**”): residuos de envases de vidrio generados por los ciudadanos en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas así como los generados por los servicios de restauración y bares, sin ninguna clase de tratamiento y/o vidrio procedente de procesos de clasificación en plantas de recogida en masa incluido dentro del ámbito de actuación de ECOVIDRIO. En cuanto al código LER del REV incluido en el ámbito de actuación de Ecovidrio sería el 150107 que incluye envases de vidrio, incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal. Y ello tanto si la selección y clasificación de los envases de vidrio se hace en origen (contenedor) como si se hace en vertedero o planta de recofida en masa, pues la lista europea de residuos aprobada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero no distingue la selección en origen o la selección mediante pretratamientos en vertederos o plantas de recogida en masa.
- **Calcín**: casco de vidrio molido y tratado resultante del procesamiento y adecuación de los residuos de envases de vidrio para su reciclado, con independencia de su condición o no como vidrio recuperado de acuerdo con la normativa de aplicación. No obstante, si de acuerdo con la normativa de aplicación no fuera considerado vidrio recuperado, conforme a la nomenclatura de la lista europea de residuos aprobada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero el Calcín que sale como residuos de la Planta de Recuperación tendrá código LER 19 12 05 pues se trataría de residuos de vidrio resultante del tratamiento mecánico de residuos.

- **Recogedor:** gestor de residuos al que le haya sido contratado por ECOVIDRIO o el ente local el acopio de REV, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales, si procede, así como su transporte a una Planta de Recuperación.
- **Mermas:** porcentaje de disminución de la cantidad de REV que se produce debido al proceso de recuperación y transformación de REV a calcín.
- **Reciclado o Recuperación:** toda operación de valorización de REV mediante la cual este residuo es transformado de nuevo en producto (Calcín) para su utilización en las Instalaciones de Destino para la fabricación de materiales o productos compuestos de vidrio.
- **Recuperador:** gestor de residuos de envases de vidrio que organiza la operación de Reciclado mediante la operación de valorización R12 y R 5 según definiciones incluidas en el Anexo II de la ley 22/2008 de Residuos y Suelos Contaminados.
- **Planta de Recuperación:** instalaciones en las que se llevan a cabo las operaciones de reciclado del REV, R5 y R12 según definiciones incluidas en el Anexo II de la ley 22/2008 de Residuos y Suelos Contaminados.
- **Instalaciones de Destino:** instalaciones en las que se fabrican envases de vidrio utilizando como materia prima (entre otras) el Calcín.
- **Transportista:** cualquier empresa de transporte contratada por ECOVIDRIO para realizar el traslado del Calcín desde la Planta de Recuperación hasta las Instalaciones de Destino.

II.- OBJETO DEL CONTRATO.

II.1.- Es objeto del presente contrato la prestación por **EL RECUPERADOR** de servicios de recuperación de residuos de envases de vidrio "REV" que, a título estimativo, le ha sido asignada por **ECOVIDRIO** en el Procedimiento de Selección de Plantas Recuperación.

II.2 Se aplicará especialmente todas las condiciones previstas en las cláusulas 4, 5 y 6 de las Bases Reguladoras

II.3 Durante la vigencia del contrato, serán de aplicación las siguientes especificaciones técnicas:

A) Residuos de Envases de Vidrio

Los residuos de envases de vidrio (en adelante “REV”) que conforme al objeto del presente contrato deberá de ser recuperado por el RECUPERADOR para la producción de Calcín será el procedente de la recogida selectiva de los residuos de envases y envases usados de vidrio residuos de vidrios generados por los ciudadanos en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas así como los generados por los servicios de restauración y bares, sin ninguna clase de tratamiento y/o vidrio procedente de la clasificación en plantas de recogida en masa incluido en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.

DLos REV sueleN responder a las especificaciones indicadas a continuación si bien no existen garantías al respecto dado su origen:

Especificaciones técnicas (usuales, pero no garantizadas).
<i>a) No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm.</i>
<i>b) Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos.</i>
<i>c) No contener más del 2% en peso de impurezas.</i>
<i>d) No contener más del 0,5% en peso de materiales. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior.</i>
<i>e) No contener gravillas.</i>

En todo caso las especificaciones técnicas del REV indicadas en el apartado anterior son las habituales conforme al comportamiento del mercado y la experiencia de ECOVIDRIO en la recogida de los residuos de envases de vidrio. Sin embargo estas especificaciones técnicas no están garantizadas y en caso de resultar distintas el Recuperador no podrá rechazar, en ningún caso, la recepción del REV. Si lo hiciera será motivo de penalización al adjudicatario.

B) Calcín

De acuerdo con los términos de las Bases Regulatoras, el Calcín obtenido como resultado de los servicios de recuperación contratados por ECOVIDRIO al RECUPERADOR deberá responder en todo caso a las siguientes especificaciones de calidad:

Especificaciones técnicas.	
Infusibles, tales como cerámicas, porcelana, barro cocido, piedra, otros minerales, ...	< 50 g/T
Metales magnéticos	< 5 g/T
Metales no magnéticos	< 5 g/T
Papel, madera, plástico, caucho y todos los elementos reductores (la etiqueta pegada no se considera)	< 500 g/T
Humedad	< 3%
Granulometría	> 50 mm 0% < 5 mm < 5%

El RECUPERADOR debe asegurar que todo el Calcín que se suministra a las Instalaciones de Destino se ajusta a las especificaciones indicadas anteriormente. Si hubiera un incumplimiento, es decir si el producto enviado a las Instalaciones de Destino no tuviera la calidad requerida, se considerará una falta grave y motivo de la resolución inmediata del Contrato. En todo caso, corresponderá al Recuperador el riesgo y ventura de la no recepción por parte de la Instalación de Destino del Calcín producido en la Planta de Recuperación por no cumplimiento de las especificaciones de calidad indicadas en las presentes bases regulatoras.

III.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los pactos y condiciones de la relación contractual entre las partes, incluido su término de vigencia, serán modificadas si fuera necesario por la evolución de las Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, para atender, cumplir o ajustarse a las autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas de imperativo cumplimiento para cualquiera de las partes.

IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

IV.1.- El presente contrato surtirá efectos sólo a partir del día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, conforme a lo previsto en las "Bases Regulatoras.

SECCIÓN 2ª.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

V.- OBLIGACIONES DEL RECUPERADOR.

V.1.- **EL RECUPERADOR** se obliga a prestar los servicios de recuperación contratados en la forma y condiciones establecidas en las *Bases Regulatoras*. conforme a los detalles técnicos definidos en el presente contrato. A tal efecto, observará el debido cuidado y diligencia, según los usos y técnicas profesionales adecuadas y respondiendo de su pericia en el campo en el que se desenvuelve el objeto del servicio.

V.2.- **EL RECUPERADOR** cumplirá con sus obligaciones mediante la obtención de Calcín que cumpla con las especificaciones técnicas de calidad establecidas.

V.3.- **El Calcín** será considerado vidrio recuperado o residuo según corresponda en aplicación de la normativa de aplicación. En todo caso, si conforme a dicha normativa el Calcín recibiera la consideración de residuo deberá de ser entregado a las Instalaciones de Destino con código LER 19 12 05.

V.4.- **EL RECUPERADOR** se obliga a someterse a los mecanismos de control o caracterización periódicos, y a los mecanismos de verificación por auditor externo conforme a lo previsto en las Bases Regulatoras del procedimiento.

VI.- OBLIGACIONES DE ECOVIDRIO.

VI.1.- **ECOVIDRIO** abonará al **RECUPERADOR** una contraprestación económica, en la cuantía prevista en el acuerdo de adjudicación, por la prestación de servicios de recuperación en relación con la cantidad de Calcín (excluidas mermas del proceso de recuperación) que sea entregado y aceptado en las Instalaciones de Destino.

VI.2.- El pago se producirá a los 60 días previa la recepción por **ECOVIDRIO** de las facturas emitidas por **EL RECUPERADOR**. Dichas facturas serán emitidas por **EL RECUPERADOR** una vez efectuada cada entrega de Calcín en las Instalaciones de Destino del Calcín conforme a lo previsto en la cláusula XII.2 siguiente.

VII.- RIESGO Y VENTURA.

El cumplimiento de las obligaciones de este contrato y, concretamente, las descritas en la cláusula VII r, serán exigibles al **RECUPERADOR** en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato y las Bases Reguladoras, con independencia a toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual con **ECOVIDRIO** (modificación de procesos de fabricación, alteraciones de producción, incremento o disminución de necesidades de consumo de vidrio, etc.).

SECCIÓN 3ª.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE DESARROLLO DEL CONTRATO.**VIII.- FLUCTUACIONES EN LA CANTIDAD DE VIDRIO.**

VIII.1.- De acuerdo con el acuerdo de asignación adoptado por **ECOVIDRIO** en el Procedimiento de Selección de las Plantas de Recuperación, las cantidades estimadas (en toneladas) en relación con las que se prestarían los servicios de recuperación por el **RECUPERADOR** serán las siguientes:

	2014
Empresa Recuperadora	

VIII.2.- La cantidad asignada por **ECOVIDRIO** en el proceso de licitación tiene un carácter meramente estimativo y, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Reguladoras, es susceptible de variación o ajustes (al alza hasta un 15% y a la baja sin límite).

SECCIÓN 4ª.- OTRAS CLÁUSULAS.**IX.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN.**

IX.1 El **RECUPERADOR** facilitará mensualmente a **ECOVIDRIO**, antes del día 10 de cada mes, la siguiente información:

A) Cantidades en Tn de REV, que en cumplimiento del contrato, le haya sido entregado en las instalaciones de recepción.

B) Cantidades en Tn de Calcín entregado a las Instalaciones de Destino del calcín seleccionados por **ECOVIDRIO**.

IX.2 El Recuperador será responsable de que conforme a las Bases Regulatoras una vez recuperado el REV se realicen dos pesadas de los camiones con carga de Calcín: a) una primera al salir de la Planta de Recuperación y se recogerá el dato en el Albarán de Entrega, y; b) una segunda pesada a la llegada a las Instalaciones de destino, que también se anotará en el Albarán de Entrega junto con las firmas del Transportista y del responsable de la recepción en el punto de destino. Esta segunda pesada será la que sirva de referencia para el pago de la contraprestación por parte de ECOVIDRIO al Recuperador por el servicio de recuperación realizado.

X.- CESIÓN DEL CONTRATO

El RECUPERADOR no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el consentimiento expreso y por escrito de ECOVIDRIO.

XI.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se resolverá, además de por aquéllas que hubieran sido establecidas en las Bases Regulatoras, por las siguientes causas:

- 1) Por el cumplimiento del plazo de vigencia estipulado en el presente contrato.
- 2) Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones, reguladas en este contrato, en la oferta o en las Bases Regulatoras.
- 3) Si **EL RECUPERADOR** rehusara sin justa causa a la recepción del REV para su recuperación
- 4) Por no tener contratados y en vigor el **RECUPERADOR** los seguros de responsabilidad civil exigidos por la legislación y en este contrato.
- 5) Por incurrir en una de las prohibiciones para contratar previstas en las Bases Regulatoras durante la vigencia del Contrato.
- 6) Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación temporal o definitiva de la **RECUPERADOR** para el ejercicio de su actividad.
- 7) Cuando, por cualquier motivo, el Calcín obtenido como resultado de la actividad de recuperación deje de disponer de garantía de utilización por la Instalación de Destino.
- 8) Por sanción que inhabilite temporal o definitivamente al **RECUPERADOR**, sin perjuicio del resarcimiento a **ECOVIDRIO** por los daños y perjuicios ocasionados, así como la pérdida o retirada de las autorizaciones administrativas necesarias para desarrollar su actividad.
- 9) Por la cesión inconsentida del presente contrato realizada por **EL RECUPERADOR**.
- 10) En atención a lo establecido en Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, de autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas.

- 11) Por la pérdida de un número significativo de las autorizaciones otorgadas a **ECOVIDRIO** o la revocación o extinción de los convenios de colaboración suscritos con los Entes Locales o las Autoridades correspondientes, siempre que ello implicara que **ECOVIDRIO** no puede seguir desarrollando sus funciones.
- 12) Por extinción o cese de **ECOVIDRIO** como gestor del Sistema Integrado de Gestión de residuos de Envases y Envases Usados de Vidrio, creado al amparo de la Ley 11/1997, de 24 de abril.
- 13) Por mutuo acuerdo de las partes.

Con carácter enunciativo y no limitativo ECOVIDRIO considerará un incumplimiento grave por parte del RECUPERADOR el incumplimiento de las condiciones pactadas en las cláusulas 4, 5 y 6 de las Bases Reguladoras.

El incumplimiento grave de cualquiera de las respectivas prestaciones facultará a la otra parte a resolver el presente contrato, siendo preciso para ello que notifique fehacientemente al incumplidor el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de quince días para que proceda a su remedio.

Si al término de los quince días no hubiere sido remediado, o si no se pudiere acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, la parte requirente estará facultada para practicar una notificación fehaciente, dando por resuelto el Contrato con efecto inmediato.

Sin perjuicio de la facultad de ECOVIDRIO de resolver el presente contrato conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, la existencia de un incumplimiento grave del **RECUPERADOR** facultará a ECOVIDRIO para reclamar una penalización equivalente al doble del importe de la última factura emitida por el RECUPERADOR a ECOVIDRIO.

XII.- REQUERIMIENTOS.

Para la práctica de cuantos requerimientos o notificaciones hayan de verificarse, ambas partes designan los domicilios señalados en el encabezamiento de este escrito.

XIII.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a mantener confidencialidad sobre las informaciones y materiales de la otra parte de los que pudieran tener conocimiento en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no revelarla a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Esta obligación se mantiene durante y posteriormente a la vigencia de este contrato.

Se exceptúan de la regla anterior aquellos supuestos en que la transmisión de información sea necesaria en virtud de requerimiento de alguna Autoridad Oficial o en virtud de Disposición Legal.

XIV.- JURISDICCIÓN.

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este documento, las partes, haciendo expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Así lo convienen las partes, que en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, lo suscriben en su integridad por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados "ut supra".

Por **ECOVIDRIO**

Por **EL RECUPERADOR**